



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

APRUEBA MODIFICACION DE  
CONTRATO DE CONSULTORIA  
INDIVIDUAL (Bernardo Ñancupil  
Carvajal).

RESOLUCION EXENTA N°1.114.-

SANTIAGO, 06 de Octubre de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto Supremo N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resoluciones Exentas N° 487 Y N°91 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

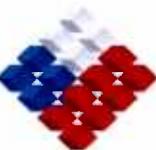
CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de Enero de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió contrato con don BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL, para la consultoría individual denominada "Contratación de Coordinador de Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas". Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°91 de fecha 21 de Enero de 2009, de esta Subsecretaría.
2. Que los objetivos de la consultoría señalada hacen necesario que el consultor se traslade a diferentes puntos del país, incurriendo en gastos de alimentación, traslado y hospedaje.
3. Que se requiere modificar la cobertura y el procedimiento mediante el cual la Subsecretaría se hace cargo de los gastos antes señalados.
4. Que, atendidas las consideraciones expuestas, con fecha 05 de Octubre de 2009, se ha suscrito modificación del contrato de consultoría individual con don BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento.
5. Que la presente modificación no implica gasto.

RESUELVO:

1. APRUEBASE la siguiente modificación del contrato de consultoría individual, suscrito entre BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL, cédula nacional de identidad N°7.519.341-6, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, para la prestación

6



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

del servicio de consultoría denominado “Contratación de Coordinador de Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas”, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL/Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/(1882/OC-CH)/“Contratación de Coordinador de Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas”**

En Santiago, a 05 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don **BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.519.341-6, Licenciado en Educación, domiciliado en calle Laguna Blanca N°1476, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- 1.- Con fecha 19 de Enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, “Contratación de Coordinador de Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas”.
- 2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°91 de fecha 21 de Enero de 2009.

3.- En la cláusula sexta se estableció la suma a cancelar por la prestación de la consultoría y los gastos a cargo de la Subsecretaría en los que, en cumplimiento del contrato, incurriera el consultor.

**SEGUNDO:** Durante el desarrollo del contrato, se ha hecho necesario cambiar la cobertura y modalidad de pago de los gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

**TERCERO:** En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando la cláusula sexta como a continuación se señala:

*“SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de \$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido. Esta suma se pagará mediante doce estados de pago, iguales, mensuales y sucesivos, previa entrega del informe referido en la cláusula cuarta del presente contrato.”*

*Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres y traslados a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo el consultor presentar las respectivas boletas que acrediten estos gastos para su reembolso. Se solventarán estos gastos controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y por los montos autorizados por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.”*

**CUARTO:** En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

**QUINTO:** La presente modificación comenzará a regir con fecha 05 de Octubre de 2009.

**SEXTO:** Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL /CONSULTOR**

- 2.- Se deja constancia que la presente modificación no implica gasto para la Subsecretaría.

Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

  
MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA  
FISCAL  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

CMHASD



**MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA  
INDIVIDUAL**  
**SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**  
Y  
**BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL**

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones  
(1882/OC-CH)**

**"Contratación de Coordinador de Escuela de Gestores Sociales en Políticas  
Públicas"**

En Santiago, a 05 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad Nº 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos Nº1273 piso Nº 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, "la Subsecretaría", y por la otra, don **BERNARDO ÑANCUPIL CARVAJAL**, chileno, cédula nacional de identidad Nº7.519.341-6, Licenciado en Educación, domiciliado en calle Laguna Blanca Nº1476, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "el consultor", y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 19 de Enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominado "Contratación de Coordinador de Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas".

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº91 de fecha 21 de Enero de 2009.

3.- En la cláusula sexta se estableció la suma a cancelar por la prestación de la consultoría y los gastos a cargo de la Subsecretaría en los que, en cumplimiento del contrato, incurriera el consultor.

**SEGUNDO:** Durante el desarrollo del contrato, se ha hecho necesario cambiar la cobertura y modalidad de pago de los gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

**TERCERO:** En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando la cláusula sexta como a continuación se señala:

*"SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de \$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido. Esta suma se pagará mediante doce estados de pago, iguales, mensuales y sucesivos, previa entrega del informe referido en la cláusula cuarta del presente contrato."*

*Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres y traslados a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo el consultor presentar las respectivas boletas que acrediten estos gastos para su reembolso. Se solventarán estos gastos controlando*

*que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y por los montos autorizados por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.”*

**CUARTO:** En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

**QUINTO:** La presente modificación comenzará a regir con fecha 05 de Octubre de 2009.

**SEXTO:** Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



BERNARDO NANCUPIL CARVAJAL  
CONSULTOR

CMH/ASD

16